
SOBRE ÉTICA Y VERDAD. ANÁLISIS DE UNA TESIS DE A.G. VIGO SOBRE LA VERDAD PRÁCTICA

Carlos I. Massini Correas
*Universidad de Mendoza-UNCuyo**

El presente artículo da cuenta del análisis y discusión de una tesis sostenida por el profesor Alejandro Vigo referida a la doctrina aristotélica de la verdad práctica. Esta revisión cobra especial valor dado que las actuales teorías en el campo de la Ética conducen, las más de las veces, al escepticismo y el relativismo ético, con el consiguiente debilitamiento y posterior frustración del pensamiento práctico-moral.

Palabras clave: Aristóteles, Ética, verdad práctica, razón práctica, virtud.



ON ETHICS AND TRUTH. ANALYSIS OF A THESIS OF A.G. VIGO ON PRACTICAL TRUTH

The present article provides an account of the analysis and discussion of a thesis defended by professor Alejandro Vigo, concerning the Aristotelian theory of practical truth. This review gains special weight since current theories in the field of Ethics lead, more often than not, to scepticism and ethical relativism, with the consequent weakening and ensuing frustration of practical and moral thought.

Keywords: Aristotle, Ethics, practical truth, practical reason, virtue.

* Mendoza, Argentina. Correo electrónico: carlos.massini@um.edu.ar

1. Una tesis y un punto de partida

EN UN RECIENTE E IMPORTANTE LIBRO¹, EL FILÓSOFO ARGENTINO radicado en España Alejandro Vigo, ha reunido varios de sus artículos más relevantes, todos ellos referidos a diferentes aspectos del pensamiento aristotélico. El libro se divide en tres partes, la primera de las cuales se refiere a la filosofía teórica de Aristóteles y contiene los siguientes trabajos: «Prioridad y prioridad ontológica según Aristóteles», «Prioridad ontológica y prioridad lógica en la doctrina aristotélica de la sustancia», «Orden espacial y orden temporal según Aristóteles», «El concepto de verdad teórica en Aristóteles. Intento de reconstrucción sistemática», «Sustancia, sucesión y permanencia según Aristóteles. El componente temporal en la distinción categorial sustancia-accidentes», «Aristóteles, Pseudo-Alejandro y la prioridad temporal de la sustancia», «Homonimia, explicación y reducción en la Física de Aristóteles» e «Indiferentismo ontológico y fenomenología en la Física de Aristóteles». La segunda parte contiene los trabajos referidos a la filosofía práctica, entre los que se cuentan: «Razón práctica y tiempo en Aristóteles. Futuro, incertidumbre y sentido», «La concepción aristotélica de la verdad práctica», «Incontinencia, carácter y razón», y «Verdad práctica y virtudes intelectuales». La última parte, la más breve, contiene dos trabajos y se titula *Discusión*; los trabajos son: «Prioridad y proyecto ontológico en Aristóteles. A propósito de la interpretación de John J. Cleary», y «Aristóteles y la lógica polivalente. Acerca de la reconstrucción de la asertórica aristotélica» por Niels Offenberger.

Todos los trabajos enumerados son extensos, sólidos, eruditos y bien fundados, y significan indudablemente una contribución relevante a la actual renovación de los estudios aristotélicos². Pero a pesar de que todos los trabajos enumerados revisten un indudable interés, en esta ocasión se van a examinar sólo los referidos a la filosofía práctica, centrándose los análisis en la especial presentación que hace el autor de la doctrina aristotélica de la verdad práctica. Esta tesis y su discusión posterior serán el punto de partida para una

¹ VIGO, A.G., *Estudios Aristotélicos*, Eunsa, Pamplona, 2006, 476 pp. (en adelante *EA*)

² Vid. BERTI, E., «Aristóteles en el siglo XX», en *Filosofía. Revista del Postgrado de la Universidad de Los Andes*, N° 15-16, Mérida-Venezuela, 2005, pp. 7-27.

ulterior presentación de la doctrina de la verdad práctica, que reviste especial valor en este tiempo en el que la negación de toda dimensión veritativa en el campo de la ética, conduce inexorablemente hacia el escepticismo y el relativismo ético, con el consiguiente debilitamiento y –en definitiva– frustración del pensamiento práctico-moral.

Alejandro Vigo (en adelante V.) comienza su presentación de la filosofía práctica aristotélica con una interesantísima consideración de la importancia que juega el tiempo en la estructuración de la ética, poniendo en evidencia la relación constitutiva entre la razón práctica y el horizonte de la temporalidad. En efecto, la praxis humana se desarrolla inexorablemente en el tiempo; «Intentaré mostrar –escribe V.– hasta qué punto Aristóteles –en adelante Ar.– ha concebido la razón práctica en términos sorprendentemente actuales, a saber, como una razón que, en tanto opera *sub specie temporis*, está esencialmente caracterizada por la apertura a la dimensión de la temporalidad, y en cuya estructura la referencia al horizonte de futuro juega un papel de central importancia, en cuanto hace posible la consideración de la vida práctica como un todo, en términos de una cierta totalidad de sentido»³.

Es en el marco de estas consideraciones sobre la dimensión temporal de la praxis y su normatividad que V. realiza una primera consideración acerca del denominado silogismo práctico, que es uno de los contextos centrales para la determinación del sentido de la verdad en el campo de la praxis. Aquí V. parte – como no puede ser de otro modo– de los textos aristotélicos *De Anima* III 9-13 y *De Motu Animalium* 6-7; «puede decirse –escribe– que lo esencial de esta concepción basada en el silogismo práctico consiste en *explicar* la producción de la acción por la convergencia de dos factores diversos: un factor desiderativo (*i.e.* deseos de diverso tipo, racionales o no racionales) y un factor cognitivo (*i.e.* percepción, imaginación, intelecto). Dicho de otro modo: *se explica* la acción como resultado derivado de la conjunción de, al menos, un deseo, de cualquier tipo, y de una creencia, donde ambos, deseos y creencias, deben concebirse como peculiares tipos de actitudes proposicionales, es decir, como actitudes a través de las cuales nos referimos, de diversos modo, a un cierto contenido proposicional»⁴.

Más adelante, V. explica que al factor *desiderativo* le corresponde, en el silogismo práctico, la posición del fin de la acción, y cumple el papel de la premisa mayor, mientras que el factor cognitivo tiene a su cargo la determinación de los medios para la consecución de ese fin, cumpliendo el rol de la premisa menor. De la conjunción de estas dos «premisas» surge necesariamente la acción concreta, que cumple aquí el papel de la conclusión. Finalmente, V. sostiene que de todos estos elementos del silogismo práctico, el factor *desiderativo* es el que tiene una cierta prioridad, toda vez que el intelecto por sí solo no mueve a nada, sino sólo allí donde «opera en la dimensión abierta por la referencia a fines puestos por el deseo»⁵.

³ EA, p. 281

⁴ EA, p. 288. Cursivas añadidas.

⁵ EA, p. 289.

2. La caracterización formal de la verdad práctica

El segundo de los ensayos de la segunda parte es el que lleva por título «La concepción aristotélica de la verdad práctica» y comienza por un intento de explicar la caracterización formal de ese tipo de verdad. V. lo realiza a partir de una traducción propia del conocido pasaje de *Ética Nicomaquea* VI 2 1139a21-31, donde se encontrarían –según el autor– las condiciones formales de la verdad práctica, las que serían las siguientes: (i) la determinación racional o *logos* debe ser verdadera; (ii) el deseo u *órexis* debe ser recto, y (iii) debe haber una cierta identidad entre lo que afirma el *logos* y lo que persigue la *órexis*⁶. Luego realiza V. una interpretación personal de cada una de esas condiciones formales, comenzado por la segunda. A ese respecto escribe: «Como se sabe, el deseo en sus diversas formas es, para Ar., el factor responsable de la posición de fines de acción. Dicho de otro modo, es en virtud del deseo como determinados contenidos proposicionales se aparecen al agente, en general, como fines que éste anhela obtener, y a cuya consecución puede, eventualmente, dirigir sus acciones»⁷.

Ahora bien, estos fines deben reunir dos condiciones: deben ser (i) practicables y (ii) aceptables desde el punto de vista racional. Respecto de lo primero, V. escribe que «sólo puede haber verdad práctica respecto de fines que son, como tales, practicables, ya que respecto de fines impracticables sólo es posible el mero deseo o anhelo, pero no la decisión o la elección racional, ni tampoco la acción eficaz encaminada a su realización»⁸. Y en lo que concierne al segundo, el autor analizado sostiene que «se requiere, además, que se trate de fines *deseables* o, al menos *aceptables*, desde el punto de vista de una evaluación racional (...). Sin duda, este es el segundo aspecto que Ar. tiene principalmente en mira cuando establece el requerimiento de rectitud del deseo»⁹. No se trata, por lo tanto, en el caso de la verdad práctica, de una mera eficacia en orden a fines cualesquiera, sino de una ordenación a una cierta representación de la felicidad o vida buena como fin último de la praxis.

A continuación, V. aborda un problema que ha sido largamente debatido entre los estudiosos del Estagirita, cual es el referido a si la exigencia de que el *logos* ha de ser verdadero se refiere solamente a *los medios* adecuados a la consecución del fin, o bien se refiere también a la determinación *del fin* correcto de la praxis. V. sostiene la primera de las hipótesis, alegando que en Ar. se da «un cierto primado del deseo como factor principal de la motivación, ya que el *pensamiento* sólo llega a ser, como tal, práctico, allí donde opera dentro de la dimensión abierta a través de la posición de un cierto fin por el deseo...»¹⁰; y concluye defendiendo que «Ar. puede incluso afirmar que el factor *único* que mueve a la acción ha de buscarse, en definitiva, en la facultad desiderativa»¹¹. V. sostiene que esta conclusión no conduce a una interpretación meramente instrumentalista de la racionalidad

⁶ EA, p. 302.

⁷ EA, p. 302.

⁸ EA, p. 303.

⁹ *Idem*.

¹⁰ EA, p. 302.

¹¹ EA, pp. 305-306.

práctica en Ar., sino que conduce más bien a la afirmación de que la prioridad del deseo en la determinación de los fines del obrar no excluye la posibilidad de una deliberación, en un contexto distinto —¿será un contexto *teórico*?— al de la verdad práctica, en el que se determine su corrección o incorrección respecto a la felicidad misma¹².

Y en lo que respecta al tercer requerimiento, que establece la necesidad de una cierta identidad entre lo determinado por el *logos* y lo intencionado por la *órexis*, V. sostiene que «desde el punto de vista analítico, tenemos aquí tres momentos diferentes dentro del proceso que lleva a la producción de la acción, a saber: a) posición del fin por el deseo, b) determinación deliberativa de los medios, y c) constitución, como resultado del proceso deliberativo, del objeto intencional complejo «fin (realizable) + medios (deseables)» que expresa la convergencia de *órexis* y *lógos*, donde c) parece corresponder al momento de la intervención de la decisión deliberada (*proáiresis*) como principio inmediato de la producción de la acción. Así interpretado, el requerimiento 3) alude de modo directo a la tesis aristotélica de la necesidad de convergencia de un factor desiderativo y uno cognitivo, en una cierta unidad significativa, para hacer posible la producción de la acción»¹³.

En el apartado siguiente, referido a la relación entre la verdad práctica y el silogismo práctico, V. precisa aún más el sentido que atribuye a la locución «verdad práctica», al afirmar que «la caracterización formal de la verdad práctica a partir de los tres requerimientos comentados apunta de modo directo a la convergencia de deseo e intelecto en la producción de acciones justificables por referencia a fines racionalmente aceptables o deseables, por un lado, y a creencias verdaderas acerca del modo o los medios de alcanzar adecuadamente esos fines, por el otro (...). Prestigiosos intérpretes —continúa V.— han enfatizado que la verdad práctica debe verse, en Ar., como una verdad de la acción como tal, y no la verdad de determinadas proposiciones acerca de la acción»¹⁴.

Y luego de recordar, en una nota, que Elizabeth Anscombe sostiene que la aplicación a las acciones de los predicados «verdadero» y «falso» se hace en un sentido *propio* y no meramente translaticio, V. se remite a los conocidos textos aristotélicos de *DA* III 9-13 y *MA* 6-7, en los que el Estagirita ofrece —según el autor que analizamos— «un modelo explicativo de la producción del movimiento animal, en general, y de la acción intencional humana, en particular»¹⁵. En estos textos, sostiene V., en especial el de *MA* 7, Ar. ofrece una explicación del acto de beber en términos del siguiente silogismo: «1) premisa mayor: «deseo beber», 2) premisa menor: «esto es bebida», 3) conclusión: «acción de beber»(701a32)»¹⁶. Y concluye esta argumentación afirmando que «el silogismo práctico

¹² EA, p. 306.

¹³ EA, pp. 308-309.

¹⁴ EA, pp. 309-310.

¹⁵ EA, p. 310.

¹⁶ EA, p. 311. En una nota de esa misma página, V. reitera —luego de citar a Nussbaum— que «el silogismo práctico no aparece en Ar. como un instrumento destinado a hacer posible la derivación de acciones correctas a partir de un conjunto de principios dados *a priori*, sino más bien, como un esquema formal para la explicación teleológica del movimiento animal y de la acción humana...».

provee, así, de un modelo adecuado para identificar de modo nítido las condiciones necesarias y suficientes para la producción de la acción»¹⁷.

Para completar este punto, es necesario realizar todavía dos precisiones adicionales; la primera se refiere a que V. considera que la decisión deliberada (*proáiresis*) que conduce a la acción, no cumple en el silogismo práctico ni la función de premisa ni la de conclusión; ella «no corresponde –escribe– ni a las premisas ni a la conclusión como tales, sino, más bien, a la transición de las premisas a la conclusión, operada a través de la vinculación de ambas en una unidad significativa (...). La decisión (deliberada) aparece así como el análogo práctico de la consecuencia lógica»¹⁸. V. considera que esta conclusión es necesaria, pues de lo contrario sería preciso «identificar la prestación efectiva de la proáiresis en el silogismo práctico con la conclusión misma, ya efectivamente derivada, la cual, por su parte, debe ser concebida ya no como una acción, sino, más bien, como un enunciado, más precisamente, como un anunciado prescriptivo sobre la acción que debe ser realizada en cada caso»¹⁹. Esta última afirmación se encontraría en contradicción con lo sostenido por el autor hasta ahora, ya que consideraría al silogismo práctico como una *inferencia* y a su conclusión como un *enunciado* prescriptivo, que V. considera que revisten necesariamente un carácter *teórico* y nunca *práctico*.

3. Sobre la estructura de la verdad práctica

En el último apartado del trabajo que se está analizando, V. consigna las que considera las conclusiones principales de los desarrollos realizados hasta el momento. La primera de ellas es una ratificación de que la verdad práctica se da sólo en las acciones y por lo tanto, ni el deseo recto, ni la creencia correcta acerca de la conexión entre medios y fines, pueden calificarse con propiedad de *verdaderas*. «Verdad práctica –escribe V.– se da recién en la acción misma resultante de una adecuada conjunción de un tal deseo y una tal creencia, operada a través de la intervención de la decisión deliberada. La verdad práctica no es, pues, meramente conservada, sino, en rigor, constituida o producida por primera vez en la conjunción de deseo y creencia fruto de la intervención de la proáiresis»²⁰.

Y con referencia a la estructura de esa forma de verdad, V. sostiene que ella no es una propiedad de ciertas proposiciones, sino que comporta la presencia convergente de tres elementos: uno descriptivo, otro coherentista y el tercero adecuacionista. Respecto del primero, sostiene que se encuentra referido exclusivamente a la premisa menor del silogismo práctico, la que establece la ordenación de ciertos medios a los fines perseguidos. En este caso, si los medios son o no son proporcionados a los fines, ellos serán verdaderos o falsos, pero en el sentido habitual de la verdad o falsedad teórica. Pero además, corresponde al sentido teórico de verdad «la determinación del contenido de los fines en función

¹⁷ EA, p. 312.

¹⁸ EA, p. 314.

¹⁹ EA, p. 315.

²⁰ EA, p. 317.

de los cuales se justifica, de modo mediato o inmediato, el obrar y, en particular, (de) la representación de la felicidad, como fin último de la praxis»²¹. V. recuerda aquí el caso del intemperante, que busca un ideal de vida irracional, generando por lo tanto un deseo que no puede resultar *recto*, y que no puede dar lugar a un caso de verdad práctica, «ya que se trata aquí de una eficacia, por así decir, meramente técnica, ciega a la cualificación moral de los fines a los que va dirigida...»²².

El segundo de los elementos es el que puede denominarse coherentista, ya que la rectitud del deseo debe considerarse en referencia a una cierta jerarquía de fines, en cuya cima se encuentra la felicidad como fin último de la praxis humana. «Una vida plena y lograda es, para Ar., —escribe V.— una vida dotada de una cierta unidad de sentido, que se funda, en definitiva, en la orientación a partir de una cierta representación de la vida buena o feliz, y de una organización jerárquica de fines compatible con ella. La concepción aristotélica de la racionalidad práctica y el modelo teleológico de justificación de las acciones asociado a ella comportan, de este modo, un fuerte componente holístico y coherentista»²³.

Finalmente, V. destaca el componente adecuacionista de la verdad práctica tal como la concibe, aclarando que se trata de una adecuación «en un sentido peculiar del término»²⁴. Este «sentido peculiar» consiste en que no puede asimilarse al que tiene la «adecuación» cuando se predica de la verdad teórica, cuando designa a la adecuación entre el pensamiento (juicio) y la cosa (objeto). «La diferencia crucial —escribe V.— reside aquí en la dirección sugerida en cada caso por la prescripción contenida en la noción de adecuación: mientras en el caso de la verdad teórica es el pensamiento (juicio) el que, para ser verdadero, debe adecuarse a la cosa (objeto), en el caso de la verdad práctica es justamente a la inversa, pues aquí es la «cosa», es decir, la acción la que debe adecuarse al deseo recto, si ha de constituir efectivamente un caso de verdad práctica»²⁵.

4. Verdad práctica y virtudes intelectuales

En el último de los trabajos del libro referido a la noción de verdad práctica, V. estudia la conexión de este concepto con la sinergia de las virtudes intelectuales, siempre en el marco del pensamiento aristotélico. Este artículo es claramente un complemento de los anteriores, y así lo afirma su autor, precisando que en este lugar se analizará la conexión sistemática que Ar. establece entre la verdad práctica y las virtudes intelectuales, así como algunas de las formas fundamentales de la falsedad y el error prácticos²⁶.

V. comienza el tratamiento de la cuestión reiterando sus tesis acerca de la estructura formal de la verdad práctica, aclarando que «el silogismo práctico provee un modelo formal para la explicación de, en principio, todo tipo de acción, incluso, más allá del ámbito

²¹ EA, p. 319.

²² EA, p. 320.

²³ EA, p. 321.

²⁴ EA, p. 322.

²⁵ *Idem*.

²⁶ EA, p. 363.

específicamente humano de la praxis en sentido propio, también de aquellas «acciones» o, de modo más preciso, «movimientos», que corresponden a los diferentes modos del comportamiento animal, encaminado a la satisfacción de determinados deseos básicos. En su sentido más específico —continúa V.— el silogismo práctico aristotélico no es, en rigor, un mecanismo de inferencia habitual, que apunte, como tal, a la derivación y justificación de determinados enunciados, con la simple peculiaridad de que se tratara de enunciados referidos, de modo directo o indirecto, a la acción (vgr. enunciados prescriptivos de diversos tipos)²⁷.

A continuación, V. reitera varias de las afirmaciones ya expuestas, entre ellas la de que, en el proceso de producción de la verdad práctica, además de la posición del fin del obrar por el deseo y de la determinación de los medios para alcanzarlo por la razón, se da «la tesis aristotélica de la necesidad de la convergencia de un factor desiderativo y un factor cognitivo en una cierta unidad significativa, para hacer posible la producción de la acción, tal como dicha tesis queda expresada formalmente en la estructura misma del silogismo práctico»²⁸. Y más adelante se enfrenta con el problema que plantea el hecho de que las virtudes intelectuales, en especial la *phrónesis*, *i.e.*, la correspondiente a la acción práctico-moral, se ordenan al logro de la verdad en su ámbito propio. Para adecuar esta doctrina a sus afirmaciones anteriores, V. sostiene que «Ar. establece una correspondencia analógica entre un sentido teórico-constatativo y uno práctico-conativo de «afirmación» y «negación»: lo que con referencia al pensamiento discursivo (*diánoia*) son la afirmación (...) y la negación (...) en su sentido habitual, eso mismo son la búsqueda (...) y la evitación (...) con referencia al deseo (*órexis*) en sus diferentes formas posibles (1139a21 s.)»²⁹.

Finalmente, al referirse específicamente a la *phrónesis*, V. sostiene que «el resultado inmediato de los procesos deliberativos correspondientes a la virtud habitual del hombre prudente consiste, precisamente, en la armónica unificación de deseo recto y determinación racional verdadera, en la producción de una decisión deliberada que expresa los rasgos propios de la virtud ética (...). Dicho de otro modo: la obra inmediata de la intervención de la *phrónesis* no es otra que la producción, en cada contexto particular de acción, de los que Ar. denomina una *proáiresis spoudaía* (cf. *EN VI 2*, 1139a25), la cual, como vimos, es el principio inmediato de la producción de una acción que, por estar en conformidad con el deseo recto, configura un caso concreto de realización de la verdad práctica»³⁰.

Y en las conclusiones de este último trabajo, V. consigna una explicación general del sentido de su doctrina al decir que la interpretación por él ofrecida, «intenta capturar el núcleo específicamente práctico en la noción de verdad práctica, poniendo de manifiesto su peculiar estructura, en virtud de la cual, resulta, sin más, irreductible a la noción de verdad teórica. Para ello, debe concebir la verdad práctica como un tipo peculiar de verdad ontológica, es decir, como una verdad *de* las cosas, y no de los enunciados sobre dichas

²⁷ EA, p. 364.

²⁸ EA, p. 371.

²⁹ EA, p. 381.

³⁰ EA, pp. 398-399.

cosas, aunque las «cosas» de que aquí se trata no sean los objetos sustanciales del mundo natural que el hombre encuentra dado de antemano, sino, más bien, aquellas realidades que (...) remiten, en su mismo origen, a la actividad espontánea y racionalmente orientada de los propios agentes de praxis»³¹.

5. Formulación sintética de las tesis centrales

Finalizada la presentación de las ideas principales de V. en referencia a la noción de verdad práctica en el pensamiento del Estagirita, corresponde precisar con cierta *acribia* las tesis centrales formuladas por el autor en este punto, de modo de hacer posible una posterior consideración valorativa de sus afirmaciones. Esas tesis centrales pueden ser sintetizadas del siguiente modo:

- (1) la verdad práctica (en rigor la *práctico-ética*, considerada como distinta de la *práctico-técnica*) designaría una cierta cualidad, formalidad o determinación *de las acciones mismas*, no de los juicios o proposiciones;
- (2) como consecuencia de lo anterior, las doctrinas que sostienen que la verdad práctica radica en una cierta modalidad de aquellas proposiciones que tienen por objeto la praxis humana y como fin propio el dirigirla hacia el bien, incurren en el error de identificar a la verdad práctica *con el modelo de la verdad teórica*; en otras palabras, proposiciones tales como «tú no debes quedarte con este automóvil ajeno» revestirían carácter meramente *teórico* y nunca *práctico*;
- (3) por su parte, el silogismo práctico que culmina en la verdad práctica, revestiría un carácter –y tendría una función– meramente *explicativa* de la acción humana y (del movimiento) animal, no propia ni principalmente directiva de la acción humana;
- (4) este silogismo práctico constaría de *tres elementos* –que jugarían el papel de las premisas en el silogismo teórico– a saber: (i) la determinación o posición del bien-fin por parte de deseo; (ii) el establecimiento de los medios conducentes a la obtención del fin por parte de la razón, en este caso en su uso *teórico*; (iii) la acción humana concreta, que es verdadera si busca el fin deseado a través de los medios establecidos racionalmente;
- (5) no obstante lo anterior, el autor analizado reconoce a veces la existencia de una cierta *unidad significativa* que resulta de la unión del deseo y el conocimiento de los medios, que haría posible la producción (¿ulterior?) de la acción en la que consistiría la verdad práctica;
- (6) en lo que respecta a las virtudes intelectuales, que según el Estagirita son disposiciones habituales (*éxis*) a través de las cuales el intelecto «da con» la verdad al afirmar o negar, estas últimas han de ser sustituidas por la «búsqueda» o la «evitación» para permanecer en el campo de la praxis y ordenarse a la *verdad práctica*;
- (7) finalmente, en los trabajos estudiados se sostiene que, en el caso de la verdad práctica, se estaría frente a una modalidad de la *verdad ontológica*, *i.e.*, de la verdad de las cosas,

³¹ EA, p. 400.

en este caso de las *cosas prácticas*, por oposición a la verdad proposicional, propia del entendimiento en su uso teórico.

6. Algunas aporías en la doctrina analizada

Una vez expuesta y sintetizada en ciertas tesis centrales la doctrina propuesta por V. acerca de la naturaleza, estructura y alcance de la noción de verdad práctica en el pensamiento del Estagirita, corresponde consignar, aunque sea someramente, las principales aporías o dificultades que se detectan en el desarrollo de la interpretación sintetizada hasta ahora. Pero antes de pasar a la exposición detallada de estas dificultades, es preciso hacer una aclaración metodológica: en sus exposiciones acerca de la verdad práctica, V. no se limita a exponer de un modo neutral el pensamiento del Estagirita, sino que argumenta filosóficamente a favor de su interpretación personal considerándola como dotada de un valor que trasciende a la mera explicación histórica; dicho de otro modo, V. hace aquí *filosofía*, y no simplemente *historia* de la filosofía. Del mismo modo, en lo que sigue no se estudiará sólo la corrección o incorrección histórico-filosófica de las tesis de V., sino principalmente su plausibilidad y viabilidad como explicaciones o comprensiones razonables de la praxis humana y su verdad. Hecha esta aclaración, es posible pasar al análisis de cada una de las aporías descubiertas en el texto:

- (1) El lenguaje corriente utiliza el término «verdad» para referirse a ciertas determinaciones o cualidades, sea del pensamiento, cuando éste se adecua de algún modo con una realidad, sea del lenguaje, cuando éste expresa efectivamente o de modo fiel ciertos pensamientos; por otra parte, es lo habitual utilizar los términos «bueno» o «malo» para calificar las conductas (y como consecuencia a las instituciones, consecuencias, reglas, etc. que se vinculan éticamente a ellas) por su adecuación o no a una regla racional de carácter ético; en este sentido, Tomás de Aquino sostiene en *De Veritate* –refiriéndose indudablemente al ámbito de la praxis– que «como lo bueno, según se dijo en el artículo precedente, dice orden al apetito, mientras que lo verdadero se ordena al entendimiento, por eso (...) lo bueno y lo malo están en las cosas mientras que lo verdadero y lo falso están en la mente»³²; resulta por lo tanto *contraintuitivo* calificar a las conductas de «verdaderas» o «falsas», y no como «buenas» o «malas», cuando existen las palabras precisas para calificar a las conductas desde el punto de vista práctico-ético, evitándose de ese modo ambigüedades e imprecisiones. Por otra parte, es oportuno recordar que, como lo aconsejaba también Tomás de Aquino, es conveniente en filosofía seguir el uso habitual o corriente al denominar las cosas, remitiéndose en este punto a la opinión de Aristóteles³³.
- (2) En la doctrina analizada se sostiene reiteradamente que el silogismo práctico tiene una función *explicativa* de la estructura de la acción; ahora bien, es claro que algo que reviste carácter –al menos principalmente– explicativo no pertenece al orden de

³² TOMÁS DE AQUINO, Santo, *Quaestiones Disputatae De Veritate*, I, 1, a. 2c.

³³ TOMÁS DE AQUINO, Santo, *Summa contra gentiles*, I, 1.

la praxis, ni en sentido propio, ni siquiera analógico. En efecto, para que una realidad pueda calificarse propiamente como «práctica» es necesario que se encuentre vinculada constitutivamente a la praxis, *i.e.*, a la conducta humana deliberada y libre, ya sea en sí misma, ya sea como su conocimiento, sus efectos, sus reglas, etc., y desde la perspectiva de su dirección, normación, valoración, etc. Dicho de otro modo, lo «práctico» es lo que hace referencia, o bien a la conducta humana misma, o bien a algunas de sus causas o efectos, en el sentido de su ordenación al bien humano. Algunos autores³⁴ consideran práctico todo lo referente a la acción humana en cuanto sujeta a reglas, lo que les permite incluir explícitamente en la noción a las instituciones, las valoraciones, las interpretaciones, etc. referidas a ese tipo de acciones. Ahora bien, resulta evidente que la *explicación* estructural de la acción humana y del movimiento animal no entra en ninguna de estas nociones de «praxis», ya que no considera a la conducta humana en cuanto regulable, valorable, dirigible, etc. desde una perspectiva ética, aún tomando el calificativo de *ética* en un sentido amplio. Se trata por lo tanto, en el caso de la interpretación propuesta por V., de una explicación fundamentalmente descriptiva, que sólo puede ser calificada como «práctica» de modo analógico o derivativo, toda vez que, en rigor, se trata de una explicación «acerca de la praxis», pero no *intrínsecamente práctica*. Expresado de otro modo, en la interpretación de V. de la verdad y el silogismo prácticos, la focalización central está en el origen o eficiencia del obrar humano (por ello se trata propiamente de una *explicación*), pero nunca en el *sentido* de ese obrar, *i.e.*, en su comprensión finalista o valorativa (y por lo tanto en su *comprensión*) que es donde se atiende propiamente a la formalidad *práctica* del obrar³⁵.

- (3) Una cuestión vinculada con el punto precedente es la referida a la afirmación, reiterada varias veces por V., de que el denominado silogismo práctico cumple una función explicativa no sólo de la acción propiamente humana, sino también del movimiento —no conviene hablar aquí propiamente de «acción»— *de los animales*. Es claro que en este caso se está en presencia de un dinamismo radicalmente distinto de la acción humana, presidida ésta por el libre albedrío o indeterminación de la voluntad y regida la primera por la necesidad del instinto. V. —que conoce muy bien a Ar.³⁶— reconoce esta diferencia, expresamente detectada por el Estagirita en varios textos, en especial los de la *Ética Nicomaquea*, III, 2, 1111b8 ss., y sostiene que, de estos textos, «se sigue que los animales tampoco tienen acceso, propiamente, al ámbito de la verdad práctica. Sin embargo —continúa— Ar. adscribe a los animales, al menos a algunos de ellos, la facultad de llevar a cabo silogismos prácticos, sobre la base de la conexión de deseos y percepciones». Y más adelante se pregunta: «¿Por qué niega Ar., entonces, que el animal sea capaz de originar genuina praxis y de acceder, así, al ámbito de la verdad práctica? A mi juicio

³⁴ Vgr. RAZ, J., *Practical Reason and Norms*, Princeton U.P., Princeton NJ, 1990, pp. 49 ss.

³⁵ Vid. RICOEUR, P., *Teoría de la Interpretación. Discurso y excedente de sentido*, trad. de Monges Nicolau, G., Siglo Veintiuno, México-Buenos Aires, 2003, pp. 83-100 y VON WRIGHT, G. H., *Explicación y comprensión*, trad. de Vega Reñón, L., Madrid, Alianza, 1979, pp. 23 ss.

³⁶ Vid. VIGO, A.G., *Aristóteles. Una introducción*, Instituto de Estudios de la Sociedad, Santiago de Chile, 2007, pp. 110-115.

—responde V.— la razón ha de buscarse, más allá de la carencia de genuinas creencias referidas al contenido de la percepción, sobre todo, en el hecho de que los animales —y, del mismo modo, los niños pequeños— no operan sobre la base de la asunción (de) una representación global de la vida buena...»³⁷. Por ello, según esta interpretación, cuando Ar. atribuye al silogismo práctico una cierta capacidad explicativa del movimiento de los animales, estaría hablando de modo impropio o metafóricamente, aplicando a los animales el esquema del silogismo práctico en virtud de una cierta similitud con la actividad propiamente humana. Pareciera entonces que es necesario hacer aquí una distinción clara entre el uso impropio de la expresión «silogismo práctico» cuando se aplica al movimiento animal, y su uso propio, cuando se aplica a la acción humana. Ahora bien, cuando V. habla de modo indistinto de la acción humana y del movimiento animal, esto sólo es aceptable en virtud del uso meramente *explicativo* —*teórico*, en definitiva— que atribuye al silogismo práctico. De todos modos, no parece adecuado aplicar, sin efectuar las debidas distinciones, la noción de silogismo práctico al movimiento de los animales. Y también es necesario recordar que el Estagirita hace esta referencia analógica principalmente en su *De motu animalium*, *i.e.*, cuando está tratando de explicar el dinamismo animal y no en los lugares en que se refiere preferentemente a la acción humana.

- (4) Otra dificultad se plantea a raíz de la afirmación, realizada por V. en varios lugares, en el sentido de que el fin de la acción humana es puesto o determinado por el deseo, en especial cuando el mismo autor, en numerosas oportunidades, rechaza las interpretaciones emotivistas de la ética aristotélica³⁸. Pero es claro que el mero deseo no puede, en cuanto tal, ni *poner* ni determinar fines de ningún tipo, sino sólo *desearlos* una vez conocidos en cuanto apetecibles. Dicho de otro modo, sólo una facultad cognoscitiva —y no desiderativa— puede conocer, *i.e.*, *poner*, los fines-bienes humanos, y sólo después de conocidos será posible quererlos por la facultad apetitiva; y no puede ser de otra manera, ya que, de lo contrario, se estarían tergiversando y confundiendo los actos propios de las facultades cognitivas y apetitivas. De hecho, V. reconoce que «Ar. admite la existencia de deseos en los cuales el agente adhiere volitivamente a y se identifica con determinados contenidos proposicionales, sobre la base de consideraciones de origen racional o bien justificables en términos racionales»³⁹. Pero si esto es así, es claro que no es el deseo en cuanto facultad apetitiva el que pone los fines del obrar, sino que adhiere a contenidos proposicionales de origen innegablemente racional⁴⁰.
- (5) Por otra parte, también se presentan serias dificultades al considerar las afirmaciones de V. acerca de la existencia de una cierta «unidad significativa» en el silogismo práctico, que ocuparía un lugar entre, por una parte, el deseo y el juicio acerca de los medios y, por la otra, la acción *verdadera*. Para V. el tercer momento del silogismo práctico,

³⁷ EA, p. 384 n.

³⁸ EA, p. 291 y n.

³⁹ EA, p. 292.

⁴⁰ Vid. SELLÉS, J.F., *Razón Teórica y Razón Práctica*, Cuadernos de Anuario Filosófico, Pamplona, 2000, pp. 51 ss.

luego del deseo y el juicio de los medios, lo ocupa un «objeto intencional», que expresa la convergencia de *órexis* y *lógos*, y que «parece corresponder al momento de la intervención de la decisión deliberada (proáiresis) como principio inmediato de la producción de la acción», reafirmando a continuación que ese momento es necesario «para hacer posible la producción de la acción»⁴¹. Ahora bien, ese *objeto intencional*, que es principio de producción de la acción y que la hace posible, no puede confundirse, claramente, con la acción misma y como en la interpretación propuesta por V. no puede consistir en una proposición imperativa de la razón práctica, termina revistiendo un carácter misterioso, que no pertenece, ni al nivel de las acciones concretas, ni al de las proposiciones. En este punto resulta mucho más tranquilizadora la que V. llama *solución tradicional*, para la cual, antes del despliegue de la acción humana, es necesaria la presencia de un juicio-proposición que determine el contenido y formalidades de la operación deliberada⁴².

- (6) En definitiva, pareciera que en la interpretación propuesta por V. no hay lugar alguno para algo así como la *razón práctica*, toda vez que cada vez que se detecta un elemento racional en el contexto del silogismo práctico y de la verdad práctica, ella aparece —según V.— revistiendo carácter *teórico*. En efecto, para V. la determinación racional de los fines de la acción se realiza en un contexto distinto al de la verdad práctica, que ha de ser inexcusablemente *teórico*; el establecimiento de los medios adecuados para la obtención del fin, puede ser verdadero, pero en lo que llama el sentido *habitual* de verdad *teórica*; y finalmente, la verdad práctica en sentido estricto se daría sólo en la acción, nunca en la razón, por lo que, en todo el ámbito del silogismo y de la verdad práctica no hay lugar alguno para algo así como la *razón o el conocimiento práctico*. Esto parece excesivo, en especial si se toma en consideración que el pensamiento aristotélico se caracteriza —al menos para la gran mayoría de sus intérpretes— por su intelectualismo y por su pretensión de conceptualizar a la acción humana en un contexto de sentido de carácter eminentemente racional y práctico. Pero más allá del Estagirita, existen numerosas razones y argumentos⁴³, con innegable fundamento experimental, que abonan a favor de la existencia de un uso de la razón y de un conocimiento constitutivamente *prácticos*, ya sea por su objeto, su fin propio o su modo de conocer, y a los que corresponden inevitablemente tanto unos silogismos como una verdad *prácticos*.

7. Conclusión central

La conclusión de estos análisis consistirá sucintamente en una hipótesis acerca de la causa principal de las aporías que se han detectado en la interpretación elaborada por V. de la doctrina aristotélica de la verdad práctica. Esta hipótesis es la siguiente: V. ha centrado

⁴¹ EA, pp. 308-309.

⁴² Vid. MASSINI CORREAS, C.I., «Reflexiones sobre un texto de Santo Tomás acerca de la verdad práctica», en *Philosophica*, N°VII, 1984, pp. 147-156.

⁴³ Vid. MASSINI CORREAS, C.I., «Ensayo de síntesis acerca de la distinción especulativo práctico y su estructuración metodológica», en *Sapientia*, N° LI-200, 1996, pp. 429-451.

su interpretación en el varias veces citado *passus* del *De motu animalium*, en el que el Estagirita intenta explicar conjuntamente la acción humana y el movimiento animal con el auxilio de un uso *metafórico* de las nociones de «verdad» y de «silogismo». Ahora bien, se trata en ese caso de un uso impropio, por similitud extrínseca, ya que es claro que lo que Ar. llama allí «silogismo» no es un modo de razonamiento, ni lo que llama «verdad», una cualidad de ciertas proposiciones. Pero no obstante este carácter impropio de la designación, es claro que, metafóricamente, puede designarse a la estructura *deseo + juicio sobre los medios + acción*, con el término «silogismo», pero con la condición de que se sea consciente del carácter extrínseco de la designación. Otro tanto ocurre en el caso de «verdad», palabra que puede ser usada para designar a la acción *buena*, en la medida en que la proposición práctica verdadera es la causa modélica de esa acción y lo que la constituye en *buena acción*. Esta acción puede ser llamada «verdadera», pero sólo por *metonimia*, tropo según el cual es posible y legítimo denominar al efecto con el nombre de la causa; pero una vez más, es preciso que se sea consciente del carácter impropio o extrínseco de ese uso, a los efectos de evitar confusiones y malentendidos que no hacen sino oscurecer la semántica de un término tan relevante como el de «verdad práctica».

En definitiva, parece que el centrarse exclusivamente —o al menos de modo radicalmente preponderante— sobre uno de los varios textos aristotélicos acerca del tema, ubicado además en un contexto —el del movimiento de los animales— que no es propiamente el de la praxis humana y su dirección racional, ha llevado al autor analizado a una exégesis incompleta —y, en definitiva, parcial— de la cuestión de la racionalidad y de la verdad práctica. Ahora bien, la exposición pormenorizada de una doctrina alternativa de la verdad y el silogismo prácticos, que los considere principalmente en el contexto del *conocimiento* y de la *razón* prácticas, habrá de ser objeto de un trabajo ulterior y más extenso que se encuentra en preparación*.

* Artículo Recibido: 27 de octubre de 2008. Aceptado: 25 de noviembre de 2008.

Bibliografía

BERTI, E., «Aristóteles en el siglo XX», en *Filosofía. Revista del Postgrado de la Universidad de Los Andes*, N° 15-16, Mérida-Venezuela, 2005, pp. 7-27.

MASSINI CORREAS, C.I., «Reflexiones sobre un texto de Santo Tomás acerca de la verdad práctica», en *Philosophica*, N°VII, 1984, pp. 147-156.

RAZ, J., *Practical Reason and Norms*, Princeton U.P., Princeton NJ, 1990.

RICOEUR, P., *Teoría de la Interpretación. Discurso y excedente de sentido*, trad. de Monges Nicolau, G., Siglo Veintiuno, México-Buenos Aires, 2003.

SELLÉS, J.F., *Razón Teórica y Razón Práctica*, Cuadernos de Anuario Filosófico, Pamplona, 2000.

TOMÁS DE AQUINO, SANTO, *Quaestiones Disputatae De Veritate*.

....., *Summa contra gentiles*.

VIGO, A.G., *Aristóteles. Una introducción*, Instituto de Estudios de la Sociedad, Santiago de Chile, 2007.

....., *Estudios Aristotélicos*, Eunsa, Pamplona, 2006.

VON WRIGHT, G. H., *Explicación y comprensión*, trad. de Vega Reñón, L., Alianza, Madrid, 1979.

ADDENDA: Sobre la respuesta de Alejandro Vigo

He leído con detenimiento, provecho y sumo interés la respuesta* elaborada por Alejandro Vigo a mis «objeciones» –como él prefiere llamarlas– a sus trabajos sobre la noción de verdad práctica, publicados recientemente en el volumen *Estudios Aristotélicos*. Para dar por terminada mi participación en este –creo que fructífero– intercambio de ideas, quisiera dejar aclarados algunos puntos que pueden prestarse a una comprensión ambigua. Ellos son los siguientes:

- a) En ningún momento he tenido la intención de sostener –aunque quizás por falta de claridad en la expresión pueda haberlo parecido– la incorrección de hablar de «verdad práctica» con referencia a la acción humana, o de «silogismo práctico» al explicar la génesis de esa acción. En realidad, lo que he pretendido afirmar es solamente que en

* Vid. pp. 97-188 del presente volumen.

esos casos no se están usando esas expresiones en su *significado focal*, sino sólo en uno derivativo, aunque legítimo, toda vez que el uso de la analogía es un recurso natural del entendimiento y del lenguaje humano. Tengo para mí que el *caso central* de la verdad práctica es el de las *proposiciones prácticas*, así como el caso central de silogismo práctico lo constituye el *encadenamiento de proposiciones* cuya conclusión es una proposición práctica. Como se verá, entonces, mi disidencia con Vigo es *sólo* la referida a la prioridad o posterioridad de las significaciones de aquellas expresiones.

- b) En la respuesta de Vigo se reitera su tesis de que «esta nueva noción de verdad (la verdad práctica) debe verse como un tipo peculiar de verdad ontológica». Pienso, tratando de seguir en este punto a Tomás de Aquino, en especial en los textos de la cuestión primera del *De Veritate*, que la noción de verdad ontológica hace referencia a la relación entre todo ente y el entendimiento, tanto divino como humano. En este último caso, la noción de verdad ontológica se refiere a los entes en cuanto son cognoscibles (*cognoscibilis*). Por lo tanto, pareciera que la noción de verdad ontológica o verdad de las cosas sólo puede aplicarse a las acciones humanas en cuanto son entes cognoscibles, *i.e.*, en cuanto dicen relación al entendimiento, por lo que –me parece– esa afirmación de la verdad ontológica de las acciones no haría referencia a la verdad práctica, ni en el sentido en el que propone Vigo, ni en el que yo mismo sostengo, sino a algo diferente. Y en lo que respecta a la relación de los entes con el entendimiento creador, no puede hablarse de *verdad* en el mismo sentido que en el caso del entendimiento humano, sino sólo de modo *analógico*, por lo que tampoco en este caso puede hablarse pura y simplemente de *verdad práctica*.
- c) Corresponde poner especialmente de relieve la extensión, meticulosidad y acribia de la respuesta elaborada por Alejandro Vigo a mis observaciones a algunas de sus tesis. Esto habla claramente de su apertura intelectual y su generosa amistad. Mis observaciones fueron formuladas con el solo propósito de intentar aproximarnos a la verdad, *i.e.*, saber cómo son en realidad las cosas, y no sólo las opiniones de los filósofos, tal como lo proponía el Aquinate en un conocido texto del *In I De caelo et mundo*. Creo que las respuestas elaboradas por Vigo a estos cuestionamientos son una relevante contribución a este propósito y una muestra de la pertinencia del diálogo filosófico en esta búsqueda interpersonal que trasciende los tiempos y supera los espacios.

CIMC